

## ESTO VA DE LIBERTAD DE EXPRESION

Dice CCOO en su última nota:

*“La candidata Carmen Sastre, subdirectora de informativos en la etapa de gobierno del PP, se caracteriza por sus comportamientos delictivos y alejados de los principios de la ética profesional, algo esencial en CRTVE.”*

Graves acusaciones de un sindicato contra una trabajadora, que suponemos denunciarán ante el juzgado, donde darán cuenta a la autoridad judicial de cuáles son esos comportamientos delictivos. De lo contrario CCOO pudieran estar incurriendo en un delito contra el honor, tipificados en los art. 205 y 208 del CP (calumnias e injurias) Ahí lo dejamos.

Si nos interesa más lo que se dice sobre una posible infracción de orden laboral, donde se insta: *“Desde CCOO en RTVE instamos a la dirección a que se proceda a la **apertura de un expediente contra Carmen Sastre y contra todos quienes hayan contribuido a amplificar el delito** iniciado en el twitter de la “Plataforma TVE libre”*

Esta vez se solicita a la dirección se abra expediente por la comisión de un delito, eso sí, sin mediar garantía legal alguna como es la condena firme.

Según art. 80.4 se consideran faltas muy graves: *“**La condena** del trabajador por delitos dolosos, o por su participación en hechos delictivos, así como la comisión por el trabajador de actos que produzcan resolución judicial firme, aún en vía no penal, que afecten a la seguridad, normalidad y funcionamiento de CRTVE”*

Es decir, CCOO decide que hay un delito, delito que no denuncia, y pide a la dirección que actúe y abra expediente sin que hubiera sentencia firme, solo porque lo dicen ellos. Vamos, todo un alarde de legalidad, garantías democráticas y laborales.

Quizás para CCOO esté en juego el honor de una periodista, si así lo considera que proceda la interesada, como hemos dicho, a presentar la correspondiente denuncia. Pero **para nosotros, para el SI, lo que está en juego es la LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

Una libertad de expresión de la que CCOO ha hecho uso en repetidas ocasiones,

y nos alegramos por ello, como cuando acusaban a determinadas personas entre ellas Carmen Sastre de un posible delito de cohecho.

LA HOJA de 19 de marzo de

2018:

*“El Partido Popular se concentra en la batalla de la opinión pública una vez perdida la votación en el Congreso de los Diputados, y ahí exige la entrega de los Telediaros. **¿Por cuánto lo haces Gundín? ¿Cuánto cobráis Carmen Sastre o José Gilgado? ¿Qué precio tiene afectar al prestigio de RTVE censurando a tertulianos como Fernando Garea o José María Calleja?**”*

Y qué decir de todos aquellos tweets de muchos trabajadores en la época de los viernes de negro, ahora alguna/o directivo. ¿también eran delictivos? No, para el **SI** no lo eran como tampoco lo han sido los comentarios de Carmen Sastre y de cualquier otro compañero que dé su opinión libremente.

Y no lo decimos nosotros lo dice el propio TS 2748/2018 *“la libertad pública que debe considerarse ejercitada por la demandada es **la libertad de expresión, puesto que las expresiones que comunicó a través de la red social Twitter consisten fundamentalmente en opiniones, comentarios sarcásticos y críticas respecto del demandante**”*

